



**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
N.º SAMC 317-2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convoca a los interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º. SAMC-317-2024, cuyas principales características se describen a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Calle 28 N° 13 A 15 Piso 9, Bogotá D.C.

2. SITIO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el documento complementario al Pliego de Condiciones, se indica el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS MANUEL CARVAJAL SINISTERRA" UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co

Teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 21 de septiembre de 2022 número de radicado único: 11001-03-06-000-2022-00101-00. Radicación 2478, en el cual se estableció que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe abrir una licitación pública e incorporar en los pliegos de condiciones que la regule, las disposiciones especiales- no contractuales- del Decreto 2147 de 2016, en materia de requisitos que debe acreditar el usuario operador.

Por lo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 01 de abril de 2024 publicó el SECOP II, el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2024 cuyo objeto fue *"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO LOS PREDIOS Y CONSTRUCCIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EN DONDE OPERA LA ZONA FRANCA PERMANENTE DENOMINADA "ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS MANUEL CARVAJAL SINISTERRA" UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON EL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS APLICABLE"*. Licitación Pública que fue declarada desierta el 31 de mayo de 2024 a través de la Resolución N° 0682 de 2024, en atención a la no presentación de ofertas conforme al cronograma electrónico del proceso de selección.

Por lo expuesto, conforme lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. *"Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto"* del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto. Por lo que jurídicamente procede el adelantamiento del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: El contrato que se derive del presente proceso de selección será un contrato estatal conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 al cual, de acuerdo a su naturaleza le es aplicable las disposiciones contenidas en el artículo 1973 del Código Civil Colombiano.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de **TREINTA (30) AÑOS** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá solicitar de manera simultánea la renovación del término de declaratoria de la zona franca y la autorización como usuario operador de esta.

Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías del contrato y la firma del acta de inicio.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas serán las que se establecen en la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de arrendamiento es indeterminado pero determinable; no obstante, para los efectos de legalización, se entiende que el valor asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$543.850.866.143) MÁS IVA.**

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	Si	Si	No
Canadá		Si	Si	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	Si	Si	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No

México		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	Si	No
Israel		Si	Si	Si	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a Mipyme en atención a que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional SECOP II.

11. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que aplica para esta contratación, NO hay lugar a precalificación en el presente proceso.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, el cronograma del proceso está en la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.



Aprueba a través de la Plataforma SECOP II: JORGE EDUARDO MORALES MORALES– Secretario General Encargado y Ordenador del Gasto.

Proyectó: Yurian Alexandra Penagos Torres– Abogada Contratista del Grupo de Contratos.
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Coordinadora del Grupo de Contratos.